



“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”

ELECCIONES
OAXACA
2024

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA



UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

OFICIO NÚMERO: IEEPCO/UTTAI/940/2024.

Asunto: Se previene solicitud de acceso a la información.
Oaxaca de Juárez, Oax., a 24 de octubre de 2024.

**C. EMILIA CANELA DE LOS SANTOS.
PRESENTE.**

En atención a su solicitud de información realizada a través del correo electrónico institucional y posteriormente registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con número de folio **201172924000235**, de fecha **17/10/2024**; con fundamento en los artículos 4, 23, 25, 44 fracción II, 121, 122, 124, 126, 127, 132, 133 Y 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 10 fracción III, IV y XI; 66 fracción VI; 68 fracción II, 118, 120, 121, 126, 129, 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 16 fracción IX, 19, 21, 22, 23 y 26 del Reglamento en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), le informo lo siguiente:

En atención a la Solicitud de Información que a la letra dice: **“¿Cuál es la diferencia entre los votos registrados en el distrito electoral de Miahuatlán de Porfirio Díaz y la población del municipio homónimo? (sic)”**.

De conformidad con el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, **se le previene**, con la finalidad de que **aclare o precise el año del proceso electoral que requiere información, así como, el tipo de cargos de los que desea obtener información (Gobernador del Estado, Diputaciones Locales o Concejalías a los Ayuntamientos)**, es decir que, proporcione a esta Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, los datos necesarios que faciliten su búsqueda.

Con respecto a **“¿Qué aclaraciones ha hecho el Instituto Nacional Electoral (INE) sobre este tema? y ¿Qué datos respaldan la afirmación de que no hubo mas votos que habitantes en Miahuatlán?”**.

Este Sujeto Obligado le solicita precise los datos de la información que requiere, toda vez que en caso de que esta se encuentre en una queja o una impugnación, esta misma pueda determinar a qué área o Sujeto Obligado le corresponde procesar y recabar dicha



“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”

ELECCIONES
OAXACA
2024

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA



información, ya que en caso de que se tenga conocimiento de que es una impugnación, le informo que esta es una atribución del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca (TEEO), de conformidad con el artículo 114 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca (CPELSO).

Así mismo, hago de su conocimiento que, en términos del artículo 41, fracción V, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), el Instituto Nacional Electoral es un Organismo Público Autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en ese sentido, es Sujeto Obligado a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, tal y como lo establecen los artículos 6, inciso A, fracción I de la CPEUM y artículos 1 y 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Es decir, es un Sujeto Obligado distinto a este Órgano Público Local del Estado (OPLE), y sus funciones están establecidas en el artículo 114 TER, párrafo sexto de la CPELSO.

Por todo lo anterior, se le sugiere remitir su Solicitud de Información a los Sujetos Obligados que corresponda, a través de sus Unidades de Transparencia o en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) en la siguiente liga electrónica plataformadetransparencia.org.mx, tal y como lo establece el artículo 45 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cualquier duda o aclaración deberá ponerse en contacto con la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, al siguiente número telefónico (951) 502-06-30 Ext. 213 y 256 o a los siguientes correos electrónicos erick.lopez@ieepco.mx o u.transparencia@ieepco.mx.

Sin otro particular, le brindo mi atento saludo

ATENTAMENTE



LIC. ERICK LÓPEZ GONZÁLEZ.
TITULAR LA UNIDAD TÉCNICA DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL IEAPCO.

C.c.p. Licda. Iliana Araceli Hernández Gómez. - Secretaria Ejecutiva del Consejo General del IEAPCO. - Para su conocimiento.
ELG/ejcd.